

LA RELACIÓN ENTRE LA VECINDAD-CIUDADANÍA Y LAS CASTAS DE PARDOS Y MULATOS EN PILAR DE ÑEEMBUCÚ (PARAGUAY) DESDE FINES DE LA COLONIA HASTA EL RÉGIMEN DEL DR. FRANCIA

*José Ignacio Wasinger Espro<sup>1</sup>*

RESUMEN

En este trabajo indagamos la relación entre la vecindad-ciudadanía y las castas, específicamente, pardos y mulatos desde el período tardo-colonial hasta el régimen del Dr. Francia. Este tema ha sido abordado por algunos estudios para otras regiones de Hispanoamérica; respecto a Paraguay aún falta explorar, aunque hay trabajos desde otras perspectivas sobre afrodescendientes y esclavos y la gradual desaparición demográfica de pardos y mulatos y el crecimiento de “españoles” o blancos, pero menos sobre vecindad y ciudadanía. Nuestra contribución trata de cómo se integraron y fueron integrados a las comunidades municipales, principal fuente de derecho para los súbditos en la época colonial, y luego, al incipiente “Estado-Nación” paraguayo. Nuestra área de estudio es la villa de Pilar de Ñeembucú y Curupayti (al sur del actual Paraguay), área de frontera de tardía ocupación, adjudicada en 1779 por el gobernador Pedro Melo de Portugal para los “criollos españoles”. A partir del análisis de fuentes cualitativas, documentos inéditos, constatamos que las autoridades militares reconocieron a pardos y mulatos arrimados en esta área como parte de la comunidad de vecinos-ciudadanos de Pilar, a pesar de la resistencia de jueces y vecinos. Durante el régimen de Francia, evidenciamos la emergencia de una nueva fuente de derechos de ciudadanía, el “Estado”, al principio a la par de los cabildos hasta 1823, luego única fuente. Mediante el servicio en las estancias de la patria, bajo un régimen de marcado disciplinamiento, pardos y mulatos accedían a vivir en las tierras estatales, mejoraban su estatus social y de casta.

PALABRAS CLAVE: Pardos, vecinos, ciudadanos, integración, Paraguay.

ABSTRACT

In this paper, we will investigate the relationship between the neighborhood-citizenship and the caste, more precisely, pardos (an ancient term for the Spanish colonies in America which, given the miscegenation in that place, refers to the descendants of African slaves who blended with Europeans and Indians to form a new group of people) and mulattos from the late colonial period to the regime of Dr. France. This topic has been approached by some studies for other regions of Hispanic America; regarding Paraguay, there is still much to explore. Although there are studies from other perspectives on Afro-descendants and slaves and the gradual demographic disappearance of pardos and mulattos and the growth of “Spanish” or white people, there is not much information about neighborhood and citizenship. Our contribution is to describe how pardos and mulattos integrated themselves and how they were integrated to municipal communities, which were the main source of law for the subjects in the colonial era, and then, to the incipient Paraguayan “Nation-State”. Our field of study is the town of Pilar de Ñeembucú y Curupayti (southern part of the present Paraguay), a border area of late occupation, adjudicated in 1779 by the portuguese governor Pedro Melo for the “Spanish Creoles”. From the analysis of qualitative sources, unpublished documents, we discovered that the military authorities recognized pardos and mulattos in this area as part of the neighborhood community of Pilar, despite the opposition of judges and neighbors. We will prove that during French Regime, a new source of citizenship rights

<sup>1</sup> UBA Ravignani- Becario doctorado del Conicet. josewasinger@gmail.com

arose, the “State”, which initially functioned alongside the town council until 1824, and then as the unique source. By serving the mother country, under a regime of marked discipline, pardos and mulattos were able to live on state lands and improve their social and caste status.

KEYWORDS: Pardos, neighbours, citizen, integration, Paraguay.

Manuscrito recibido: 21/11/2016

Aceptado para su publicación: 23/01/2017

## INTRODUCCIÓN

En este trabajo indagamos la relación entre la vecindad-ciudadanía y las castas, específicamente, pardos y mulatos, y cómo esta relación se fue transformando desde el período tardo-colonial hasta el régimen del Dr. Francia (1814-1840). Para ello además de la revisión bibliográfica y el diálogo con otros autores, con el afán de realizar un aporte significativo tanto para la historiografía sobre América colonial como para la historiografía del Paraguay, nos centraremos en algunos casos que involucraron a pardos y mulatos que, o bien residían o bien se habían fugado y refugiado en Pilar de Ñeembucú, una jurisdicción capitular ubicada al sur de la homónima región del litoral rioplatense.

En base a esta propuesta, el trabajo se organiza de la siguiente manera: en el primer apartado, veremos el significado de castas y el de vecinos en el período colonial, sobre el cual hay mayor abordaje teórico porque es un tema recurrente para el conjunto de los dominios españoles en América. En segundo lugar, haremos un paneo de las circunstancias histórica-espaciales de nuestra región de estudio, la fundación de Pilar de Ñeembucú como pueblo sólo para hispano-criollos, para ambientarnos mentalmente en el lugar y comprender mejor los casos a estudiar. Luego veremos por separado y con mayor profundidad la cuestión de las castas y la ciudadanía en el Paraguay del régimen del Dr. Francia, posterior a la revolución. La razón de trabajarlos por separados está en que son áreas temáticas poco recorridos por la historiografía. Entonces, en tercer lugar, nos abocaremos al alcance y la continuidad del sistema de castas en Paraguay. Como cuarto apartado,

indagaremos sobre el significado de ciudadanía en el período del régimen de Francia. En quinto lugar, todo lo analizado en los apartados anteriores lo estudiaremos en nuestro caso de estudio, de Pilar, y en base a la evidencia y al análisis responderemos a nuestra pregunta principal de estudio: cómo se cruzaban y relacionaban ambas cuestiones. Después, daremos algunas conclusiones.

Las fuentes con las cuales trabajaremos son documentos de pleitos judiciales administrados por las autoridades a nivel local, son inéditos, procedentes tanto del archivo nacional de Asunción Paraguay, como del archivo general de la provincia de Corrientes. Observaremos como resultado y una de las conclusiones de este trabajo que en la intersección entre la vecindad-ciudadanía con las castas desde el período colonial y durante el régimen de Francia, aún antes de aparecer en el horizonte la posibilidad de blanquearse, la estrategia de integración de pardos y mulatos que observamos en este trabajo era fundamentalmente la del servicio público.

### *La relación entre vecindad-ciudadanía y castas en el período colonial: repaso bibliográfico*

Las categorías de “pardo” y “mulato” eran denominaciones de la época colonial por parte de las autoridades para referirse a afrodescendientes mestizos. Estas denominaciones eran parte de las “castas”. De acuerdo a Alejandra Ayala Espinoza (2014), la casta era “eje de una estructura imaginaria sobre los cuerpos mezclados”, en otras palabras, era el modo de representación de estos mestizajes. La autora explica que “casta” significaba linaje y generación (procreación de



Figura 1.

hijos). Agreguemos que estaba relacionado con sistemas de clasificación y jerarquía social, y, por lo tanto, de dominación colonial.

La categoría de castas nos remite entonces a mestizaje. Si queremos entender qué se entendía por mestizos en el período colonial, según Marisol de la Cadena (2006), debemos considerar una advertencia al pensar a los mestizos. Debemos evitar reducirlos sólo a la concepción biológica y pensar más bien en la cuestión del comportamiento moral. Mestizo refería al desorden, al movimiento, en contraposición a castizo que era alguien de origen limpio, moralmente apto. Ser mestizo era una forma de desafío al orden político. Sin embargo, esta moralidad se la asociaba a una cuestión biológica: la sangre mezclada que corría en sus cuerpos. Esto nos remite a un problema central de la época colonial, sobre todo para las elites, el de la limpieza de sangre. María Elena Martínez (2004) y Jorge Cañizares Esguerra (2009) explican esta cuestión, que el pecado cometido por los ancestros se heredaba tras generaciones y corría en la sangre de los descendientes. Pero

se podía redimir y transformar estos cuerpos, porque no había una concepción inmutable de los mismos -salvo aquellos que poseían sangre de ancestros de africanos quienes a pesar de los mestizajes a través de las generaciones se volvía o tornaba atrás, sólo el Rey podía "blanquear" a los afros con las gracias al sacar (Twinam 2009). Por lo tanto, podemos sintetizar a groso modo, que pardo y mulatos eran categorías de clasificación e identificación, que refería a mestizos cuya sangre estaba mezclada con la de ancestros que habían pecado -los africanos habían rechazado el cristianismo- y por lo tanto ellos eran moralmente pecaminosos y representaban un desafío al orden.

Esto nos lleva a introducir una aclaración, el sistema de castas era un aparato ideológico, o como afirma Ayala, un sistema de representación, por lo tanto, como tal dista de la experiencia, de las prácticas y los usos. Teóricamente, esa mancha imborrable de la ascendencia africana era el muro que no podía salvar las nuevas generaciones, salvo mediante las gracias al Rey, que fueron contados los casos. Pero en los hechos muchos

afro-descendientes se transformaron en blancos. Aclaremos que los pedidos de gracias al sacar y los conflictos en los que se difamaba impureza de sangre en general se suscitaban por pugnas dentro de las elites o por el intento de advenedizos de escalar posiciones sociales (Twinam 2009). Justamente, lo que afirman Ayala (2014) es que los famosos cuadros de castas surgieron en un contexto cuando una gran población mestiza podía ascender socialmente y las elites “blancas” buscaban cerrar filas a fines del siglo XVIII<sup>2</sup>. Lejos de estos esquemas empleados por las elites en sus argumentaciones, otra situación fue el de muchos pardos o mulatos que lograron el olvido y alcanzar el estatus de “español”.

Más allá de estos esquemas de linajes, en la vida diaria una persona era identificada por pardo o mulato, no tanto por su apariencia física, es decir, su color de piel, sino por su comportamiento<sup>3</sup>. Muchos afro-descendientes, por su buen comportamiento, éxito económico, rol social ocupado, eran tratados de “blancos” (Cañizares Esguerra 2009). Ignacio Telesca para el caso del Paraguay destaca tres estrategias de los pardos para “pasar a ser considerados como españoles”: vestirse como españoles, utilizar las iglesias de españoles para formalizar bautismos y casamientos, enrolarse en las milicias (Telesca 2010: 348-350). Además, si consideramos ciertas circunstancias históricas, como áreas de frontera, propia de la provincia del Paraguay, donde había minoría de blancos y mayoría de mestizos e indígenas, era más fácil esta transformación (Guzmán 2006). Esto explica cambios demográficos macros, de

disminución de ciertas categorías en los padrones, el blanqueamiento de pardos, mulatos e indios en el caso del Paraguay: en 1799 el 7,4% de la población general eran pardos libres, en 1846 el 3,6%; en el caso de los indios es más notoria la disminución, en 1766 representaban el 61%, en 1799 el 27,4% y en 1846 el 0,5% del total (Telesca 2009: 172,173 y 190).

Ahora bien, el juzgamiento social sobre el comportamiento de una persona era el punto en común y nexos con la cuestión de la vecindad y la ciudadanía local. La vecindad, de acuerdo a Tamar Herzog (2000, 2010), era la ciudadanía local tanto para el ámbito de España como los dominios en América. El conjunto de vecinos constituía los cuerpos municipales, a su vez, representados por su cabeza, el cabildo. Los municipios y cabildos, como prerrogativa, tenían una conexión directa con el Rey. El orden de “adscripción” tenía esta secuencia: porque se era vecino se era por lo tanto natural del reino y súbdito-vasallo del Rey. No bastaba con haber nacido en el reino, sino ser miembro de una comunidad local reconocida por el Rey. A su vez, para ser parte de una comunidad local en la modernidad temprana había un reconocimiento formal por parte de los vecinos, pero esto se fue perdiendo y se transformó en un reconocimiento más informal de acuerdo a Herzog. Se debía expresar el deseo de ser miembro y mostrar un buen comportamiento (residencia continuada-matrimonio local o posesión de bienes raíces) como para ser aceptado, pero no había requisitos establecidos, sino sólo mostrar el grado de integración. En efecto, como dependía del reconocimiento grupal, también podían surgir motivos de rechazo, considerar tal persona como perjudicial para la comunidad.

Aquí encontramos el punto de articulación entre ambos temas que estudiamos: ese juzgamiento y reconocimiento social sobre el otro, de carácter más bien informal, era el punto que determinaba si tal persona, ya fuera pardo o no, podía ser vecino. Por lo tanto, podemos inferir que esta informalidad en la práctica introducía ambigüedad y relativizaba a los esquemas generales de castas, los pardos y mulatos podían ser considerados vecinos y si ya eran vecinos,

<sup>2</sup> En el caso del Paraguay del siglo XVIII hasta el gobierno de los López a mediados de siglo XIX, como ha demostrado Jerry Cooney (2011), las elites y las autoridades para proteger “la pureza de sangre” tenían mucho cuidado que sus hijos no contrajeran matrimonios con personas de origen espurio que pudieran tener algún antepasado negro.

<sup>3</sup> ¿Qué lugar ocupaba el color de piel en la configuración del sistema de castas? Además de lo ya citado de Elena Martínez, la respuesta más contundente es la de Alejandra Araya Espinoza que afirma, para el conocimiento de la época, el color “era una marca superficial”, lo que se mezclaba eran líquidos, la sangre, esto determinaba a las castas (Araya 2014: 71 y 72).

era más fácil llegar a ser “españoles”. No cabe duda que, en este recorrido, seguramente no unidireccional, los pardos y mulatos eran objetos de disciplinamiento social, que, en otras palabras, era la demostración del buen comportamiento moral para ser aceptados, como a su vez, podían seguir mejorando su estatus en base a lo dicho más arriba, a la construcción de redes, conexiones, generar y recibir favores de todo tipo, etc.

Nuestra propuesta de estudiar la relación entre castas y vecindad-ciudadanía se puede emparentar con otros trabajos realizados para otros ámbitos de Hispanoamérica. Está próxima a los estudios abocados a las milicias y la integración de pardos y mulatos y la obtención de fueros de estos, y la participación política a través de las milicias; podemos citar una larga lista de autores reconocidos Ben Vinson (2000) de George Reid Andrews (1980), Peter M. Voelz (1993), Allan J. Kuethe (1971) entre otros (Vinson 2000: 89) y Telesca para el caso del Paraguay antes citado. Pero es aún más cercana a una línea de trabajo menos transitada por la historiografía, sobre todo en el caso de Paraguay y Corrientes, que es la incorporación de los pardos y mulatos directamente como vecinos de cabildos. Aquí podemos citar, para otros ámbitos de Hispanoamérica, los trabajos de Margarita Garrido (1987), Mauricio Valiente Ots (2008), y Hugues Sánchez Mejía (2015). Cabe citar otro antecedente cercano a esta línea, el trabajo de Claudia Guarisco Canseco (2003) sobre la incorporación en la participación política en el período borbónico de indios y “estado llano” en juntas de administración local en el caso de Nueva España.

Quizá haya pocos estudios sobre incorporación institucional de castas, pardos y mulatos a la vida “cívica” por lo constatado por Tamar Herzog (2003): que en general en la historia colonial la vecindad fue exclusiva para españoles y criollos, y hubo una cantidad menor de casos de incorporación de las otras castas (Sebastián 2009: 184). Si nos focalizamos sólo en los casos nítidos que justamente fueron menos que por razones y circunstancias específicas fueron incorporados por órdenes “desde arriba”, ya fuera para fortalecer las fronteras e incorporar milicianos como en el caso de Nueva Granada,

podemos caer en una mirada tajante y dicotómica al comparar con la generalidad de casos en los que los pardos y mulatos nunca fueron incorporados. Sin embargo, si consideramos la ambigüedad de las categorías coloniales e incluso la informalidad que Herzog destaca, debemos pensar y recuperar los casos grises (posiblemente muchos), los reconocimientos parciales de pardos y mulatos como vecinos. Sin esta ambigüedad y estos reconocimientos parciales no se entendería tampoco el “blanqueamiento” o “españolización” a cuenta gotas, como lenta filtración subrepticia, en regiones como el Paraguay<sup>4</sup>.

En efecto, si queremos observar el grado de integración de los pardos y mulatos en la principal fuente de derechos de la época que eran los municipios, debemos estudiar cómo eran juzgados sus comportamientos, cómo eran identificados, si eran tratados como beneficiosos para la comunidad o perjudiciales. Este es nuestro punto de partida e hipótesis a corroborar en nuestra investigación. Del mismo modo, si queremos entender el “blanqueamiento”, que era el resultado de integración del pardo o mulato al estatus de blanco, hay que estudiar el proceso de integración a la república de españoles (la principal fuente de derechos de vecinos-súbditos), el recorrido tortuoso, los vaivenes y ver al blanqueamiento como el resultado final. Estudiaremos el recorrido intermedio sin estar condicionados por el final, por una mirada teleológica; estudiaremos como se integraban y eran integrados, reconocidos y como se relacionaban los pardos y mulatos con la república de españoles y luego al emergente “estado-nación” paraguayano tras el proceso revolucionario.

POBLAMIENTO DE LA FRONTERA SUR DEL PARAGUAY,  
“SÓLO PARA CRIOLLOS ESPAÑOLES”

A raíz de los ataques de los grupos indígenas del Chaco, la ocupación territorial de los vecinos

<sup>4</sup> Su carácter subrepticio de filtración se constata en la dificultad de hallar en la documentación estos casos de “españolización”.

de Paraguay fue arrinconándose a lo largo del siglo XVII y XVIII. Esto trajo un problema de presión demográfica por la tierra que recién en la segunda mitad del siglo XVIII empezó a resolverse con la fundación de nuevos poblados, hacia el norte con Villa Real de Concepción en 1773 durante el gobierno de Joaquín Pinedo. Esta fundación como las nuevas reducciones indígenas del Chaco se habían sostenido con las contribuciones de los vecinos de Paraguay, pero estos agotados de tanto contribuir manifestaron su oposición a tales políticas de los gobernadores. Por ello, el gobernador Pedro Melo de Portugal cambió esta estrategia, que la nueva fundación hacia el sur, de Pilar de Ñeembucú de 1779, no fuera solventado por los vecinos en general, sino sólo aquellos involucrados en la fundación.

En la convocatoria a este poblamiento se instruía que los mismos vecinos fundadores iban a hacerse cargo de los gastos. Para la convocatoria se publicaron en distintos pueblos y partidos de la provincia la disposición virreinal para que se poblara la región del Ñeembucú. Pasamos a describir la fuente de la convocatoria. El virrey había dado las instrucciones al gobernador del Paraguay, Pedro Melo de Portugal para que:

lea y publique en la forma acostumbrada para que todos los voluntarios a listados para la población del dicho terreno, y otros cualesquiera vecinos, que quieran ir a establecerse allí, se apronten, y se pongan en camino presentándose al comandante que estuviere en la población, para que dé cuenta de las familias, su número y de los animales y especies, que llevaren para darla a su excelencia como se lo previene a su señoría, y que se remitan copias a los comisionarios de la campaña para que hagan en sus respectivos partidos igual publicación<sup>5</sup>.

Se publicó por ejemplo en la capilla de Nuestra Señora del Rosario del partido de Luque, capilla de

<sup>5</sup> ANA Sección Histórica 144 n 5 f. 5, Ciudad de Asunción, Paraguay, 5 de octubre de 1779.

Capiatá, capilla de Yoaugua, Tovatí, en la plazoleta de la iglesia parroquial de Piribebuy, partido de Caru, partido de Yvitimini, capilla de San Lorenzo, valle de Carapegua, partido de Ybicuy, pueblo de Yuti<sup>6</sup>.

El gobernador afirmaba que se habían elegido 70 vecinos que iban a llevar 9 mil cabezas de ganado. Lo que también sabemos de esta elección es que el poblamiento de las costas, no sólo de Ñeembucú, sino desde la capital hasta la desembocadura del Tebicuary, había claras instrucciones que se realizara con “españoles criollos”. ¿Cuál era la razón que justificaban que debían ser sólo españoles criollos? El gobernador informaba al virrey:

que el mejor medio de poblarla es de “españoles criollos” (como nos acredita la experiencia en la de Corrientes, que desde, que está poblada, no sufren invasiones de los indios situando dos presidios el uno en el paso y sitio de Omaitá distante de 4 leguas del de Curupaiti, y otro en este, pasos los más frecuentados de los indios infieles<sup>7</sup>

A su vez en esta fuente se afirmaba que estas tierras anexas a la región del Tebicuary, eran las más propicias para la ganadería, en efecto, eran tierras productivas que los gobernantes no estaban dispuestos a distribuir entre las otras castas. El poblamiento de la costa sur fue por lo tanto un proceso que excluyó a pardos libres e indios para su poblamiento aun cuando un gran porcentaje de indios de las misiones había huido y vivían dentro de la provincia de Paraguay que junto a pardos libres buscaban arraigarse a tierra propia. Esto explica que la fundación de Pilar de Ñeembucú adquiriera una identidad de casta blanca y que luego, como veremos, hubiera problemas con uno de sus primeros pobladores el “pardo Nicolás”

<sup>6</sup> ANA Sección Histórica 144 n 5.

<sup>7</sup> ANA Sección Histórica 143 n 10 (1778) Correspondencia gobernadores, Pedro de Melo al Virrey Cevallos. F. 32, También se puede leer instrucciones semejantes en ANA SH 142 n 13, f. 33.

que recibió la tierra por concesión de un vecino. También esto explica que los pardos e indios no podían o no deberían llegar a poseer tierras propias, la única forma que podían asentarse era siendo agregados en las estancias y propiedades de los españoles criollos. Como veremos, sólo podían representar el status social más bajo.

Respecto a los 70 vecinos elegidos, no tenemos referencia de qué lugares del Paraguay provinieron, aunque posiblemente de diferentes lugares porque la convocatoria fue generalizada en toda la provincia. También sabemos que no eran pobres, porque debían asentarse con sus propios recursos y habían reunido unas 9 mil cabezas de ganado. Sin embargo, no eran parte de la elite encumbrada de Asunción, que poseían sus estancias en el Tebicuary y que también estaban interesadas en ocupar estos nuevos territorios con sus capataces, sin la necesidad de residir allí y cambiar de vecindad, porque era una zona de frontera, de peligro muy expuesto ante los indios, los riesgos eran altos.

En cuanto a la composición demográfica, podemos observar el padrón que se realizó 20 años después de la fundación de la Villa. De un total de 1917 personas, los “españoles” o hispanocriollos eran notoriamente la mayoría, el 83,4%, que era 1598 personas; le seguían los indios, con el 8,5%, 163 personas; pardos y mulatos libres eran juntos solo el 4%, unas 75 personas; y por último pardos y morenos esclavos representaban el 3,5%, sólo 67 personas<sup>8</sup>.

#### EL PROCESO REVOLUCIONARIO Y LA CONTINUIDAD EN PARAGUAY DEL SISTEMA DE CASTAS

Tras el proceso revolucionario iniciado en 1811, el sistema de castas perduró “íntegro” en Paraguay hasta por lo menos mediados del siglo XIX, aún después de Francia (1814-1840), y luego fue gradualmente desestructurándose hasta el fin del gobierno de Francisco Solano López (1862-

1870). Afirmamos esto por las siguientes razones. La esclavitud continuó, nunca hubo un discurso o motivos de manumisión como en Hispanoamérica que por ejemplo en las fechas patrias se liberaban esclavos. Recién en 1842 se estableció la libertad de vientres, pero el fin de la esclavitud la estableció el gobierno provisional del final de la guerra de la triple alianza en 1869. A su vez los pueblos de indios continuaron y recién en 1848 fueron disueltos y pasaron a ser considerados ciudadanos. En cuanto a los pardos, Susnik (1992) diferencia la situación de los pardos amparados de los libres tras la independencia. Los amparados tuvieron el estatus del poverío arrimado. Luego estaban los pardos libres que legalmente tenían igualdad jurídica, pero eran discriminados igualmente. De acuerdo a Jerry Cooney (2011) la categoría de pardos libres desapareció del discurso oficial a fines de la década de 1850. En 1846 había 8796 pardos libres que en pocos años durante el gobierno de los López se integraron a la población mestiza. En cuanto a esclavos para ese entonces había 7866 y 519 libertos.

Afirma Cooney (2011) que en el Paraguay de Francia, el español americano o americano o paraguayo “siguió ocupando el puesto más elevado de la sociedad”, luego seguía el indio, y en tercer lugar los pardos. La cuestión de la desigualdad social fue un asunto constante pero que mayormente salía a la luz a raíz de “asegurar el prestigio social de la familia”. Francia “estaba tan decidido a impedir” los casamientos entre pardos y “españoles” como “lo habían estado los más ortodoxos administradores borbónicos que lo precedieron” (Cooney 2011: 34 y 35). A su vez el autor interpreta el famoso decreto de 1814, en el que a los peninsulares residentes se les prohibía casarse con españolas americanas, como una forma de castigo y de venganza rebajándoles su estatus social.

Los principales propietarios de esclavos en Paraguay eran las órdenes religiosas. En 1824 Francia las expropió. Sus estancias pasaron a ser “estancias del Estado”, del mismo modo sus esclavos pasaron a ser propiedad del Estado. Cooney (1994) al respecto aporta los siguientes datos. Los pardos amparados que radicaban allí

<sup>8</sup> Archivo General de la Nación, Sala VII, Fondo Lamas, legajo 2636, f. 79r. Tomado de Ignacio Telesca (2009: 245).

pasaron a ser “esclavos del Estado”, con lo cual su situación se vio agravada.

Sin embargo, sobre la situación de los pardos hay una fuente de época que describe lo contrario que lo afirmado por Cooney. Anastasio Gutiérrez, ex franciscano luego párroco de San Lorenzo del Campo Grande, afirmó que “el Dr. Francia convirtió a los morenos del Estado en patricios, dándoles tierras para establecerse en él” (Argüello 1999: 49). De acuerdo a Cooney los pardos amparados pasaron a ser esclavos en las estancias de la patria. Pero según esta otra fuente lo paradójico era que alcanzaban un nuevo estatus, pasaban a ser patricios, lo que es sinónimo de ciudadanos. Por otro lado, el sacerdote afirmaba “Siendo los morenos criados del Estado, debemos mirarlos con respeto y no confundirlos con los negros y vagos” (Argüello 1999: 49). Es interesante porque aquí el sacerdote afirmaba el deber del reconocimiento que es propio de integrar al otro en una comunidad imaginada y a su vez distinguía dos tipos de afro-descendientes. Lo que veremos a continuación en qué circunstancias los afro-descendientes eran reconocidos como patricios.

Esta cita del fraile que recupera Ana María Argüello sobre el fraile avala una tradición historiográfica paraguaya iniciada por la poetisa Josefina Plá (1972) que remarcó el carácter benevolente del trato al esclavo y al negro durante el régimen de Francia.

Sin embargo, agreguemos que durante este régimen, Francia continuó con la tradición colonial y sostuvo la política de segregar o diferenciar al pardo del resto de la población. Durante su primera década de gobierno reclutó a numerosas familias para fundar un pueblo de frontera en el norte, Tevegó fundado en 1813. El otro foco importante de pardos radicaba en Emboscada (fundado en 1740), un viejo pueblo colonial de pardos (con su propia república de negros) que para 1846 reunía al 30% de la población parda (Telesca 2010: 347). Si bien durante su gobierno, Francia procuró separar a los pardos-esclavos de las otras castas, pero al mismo tiempo integrarlos al servicio de la patria.

EL PROBLEMA DE LA CIUDADANÍA EN EL RÉGIMEN DE FRANCIA

La historiografía tradicional sobre el régimen de Francia se ha dividido entre los apologetas y los deslegitimadores que se han centrado en su persona y personalidad, sin que realmente se investigara a fondo las prácticas socio-políticas de la población de ese entonces. Aunque, sí ha sido foco de polémica historiográfica los congresos generales convocados entre 1812 y 1816, que han resultado llamativos para los historiadores por su numerosa composición de diputados que alcanzaron a más de mil diputados y fundaron el régimen.

El historiador marxista Richard Allan White (2014) en su investigación de 1975 desarrolló la investigación más abarcativa y profunda del “Estado” durante el régimen de Francia. Defendió la idea de “una reforma agraria radical” en base a la creación de las estancias de la patria y, la idea de la “primera democracia popular” en base a los antedichos congresos sin investigar a fondo los mecanismos de elección de los diputados y si realmente eran de origen “popular”. Si hacemos una rápida revisión de estas definiciones podemos apreciar que en cuanto a la idea de “reforma agraria radical”, según Ignacio Telesca (2015) se puede negar su existencia por la continuidad de la esclavitud y de los pueblos de indios. En cuanto a la idea de “democracia popular”, la evidencia es escasa respecto a tales congresos, sólo se han encontrado las listas de vecinos elegidos del área sur, de Pilar de Ñeembucú y Laureles que Ignacio Telesca (2013) ha analizado. Del conjunto de vecinos que figuran no sabemos aún de qué origen social eran y si estaba relacionado con el apoyo al régimen de Francia, sólo que eran vecinos de las comunidades locales (Actualmente vengo desarrollando una investigación sobre el origen social de estos actores, y mencionamos más adelante uno de estos casos). Si sabemos que estas listas fueron revisadas por el poder central que tenía la pretensión de vetar la participación de los declaradamente opositores, pero como afirma el autor no sabemos ni siquiera si esta censura se concretó.

En este trabajo presentamos nuevos puntos de vista sobre el régimen y su ciudadanía en base



a nueva evidencia. En efecto, en primer lugar, debemos aclarar que, a partir del régimen de Francia, al igual que el resto de hispanoamérica se inventó la nación al mismo tiempo que empezó a construirse el Estado (Garavaglia 2007), y ambos se los extendió a toda la jurisdicción de la ex provincia del Paraguay. El emergente Estado-nación legalmente era una nueva fuente de soberanía y derechos que competía con los cabildos, que eran incompatibles por la superposición en el modo de representación política: ambos se legitimaban en los pueblos; como es conocido por la historiografía estolleó en otros lugares a la disolución de los cabildos (Ternavasio 2000), al igual que en Paraguay. Durante la primera década de gobierno, Francia y la nueva dirigencia se encargaron de dismantelar las identificaciones locales y destruir las corporaciones de vecinos-ciudadanos del antiguo régimen, a través de la persecución de los opositores, con prisiones y fusilamientos, como también a través del acorralamiento de los atributos de los poderes locales que culminó con la disolución de los cabildos en 1824, clausurando esta otra fuente de soberanía y derechos.

Ahora bien, es importante para continuar profundizando, entender cuál era el concepto de república para Francia. En 1833 el Dr. Francia se dirigía al delegado de Ytapúa para indicarle cómo debían escribirse los documentos públicos, en los cuales no debía escribir en nombre de la república, sino en su nombre particular. Entonces le remarcaba qué era la república: "...es el conjunto, reunión y confederación de todos los miles de ciudadanos, que la componen, se entiende de los patriotas, porque los que no lo son, no deben figurar, ni considerarse en ella, a no ser como la moneda falsa, que se mezcla con la buena"<sup>9</sup>. En base a esta cita podemos reflexionar que para Francia la república era equivalente a la nación –y no al “Estado”–, y agregado a lo anterior, que no puede haber funcionarios ni dirigentes que la representen –no es un sistema representativo, aunque sí totalmente delegativo en pocas manos con un gobierno centralizador–. Además, si tenemos en

cuenta la historia política del régimen, el problema político para Francia radicaba en definir quiénes eran patriotas, es decir, los verdaderos ciudadanos y quiénes eran los falsos. Esto desencadenó un juego político con dos aristas, por un lado, la lógica de persecución y de descubrir qué ciudadanos en realidad eran traidores a la patria y, por otro lado, determinar qué variable demostraba quienes eran patriotas o verdaderos ciudadanos. En base a esta cita, podemos apreciar que todos los ciudadanos en principio eran sospechosos, lo que explica cómo el gobierno llevó a cabo una “caza de brujas” en la que cayeron presas y fueron fusiladas hasta personas allegadas e íntimas al dictador (Chávez 1958; Williams 1969).

Si bien todos los ciudadanos eran sospechosos de no ser patriotas, o traidores, lo que alimentaba ideas de confabulaciones por doquier, para Francia había algunos que eran más sospechosos que otros. Francia consideraba que los paraguayos que habían vivido en el exterior tenían una inclinación a la traición, a ser espías, a favorecer a los porteños y los enemigos externos<sup>10</sup>. Es por ello, que todos aquellos que retornaban Paraguay eran confinados durante un largo tiempo, meses o años, en lugares de fronteras para que no entraran en contacto con el corazón de la sociedad paraguaya<sup>11</sup>.

En relación a esto, el régimen de Francia rompió con la tradición colonial-moderna. De acuerdo a Tamar Herzog (2011) en la época colonial-moderna, entre los naturales y los extranjeros había un *continuum* con situaciones intermedias entre ambas posiciones, entonces por ejemplo un extranjero podía identificarse como español. Francia estableció una dicotomía u oposición entre ambas categorías. Encontramos por lo tanto un paralelismo entre dos dicotomías: ciudadano vs traidor y ciudadano vs. Extranjero, en el que todo extranjero era posible traidor o todo traidor estaba influenciado por intereses externos,

<sup>9</sup> Colección Bareiro Vol. 5 f. 216, Francia al delegado de Ytapúa, Asunción 12 de junio de 1833.

<sup>10</sup> Colección Bareiro Vol. 5 f. 215 Francia al delegado de Ytapúa, Asunción 12 de junio de 1833.

<sup>11</sup> Archivo Nacional de Asunción (en adelante ANA) Nueva Encuadernación 1841 f. 73. José Antonio Esteche carta dirigida a Dr. Francia, para los años 1822 y 1823, sin fecha ni lugar.

entonces la ecuación era “ciudadano vs traidor-extranjero”.

Veamos las prácticas políticas en el caso de Pilar. En base a la escasa documentación que hemos hallado en el archivo de Asunción podemos reconstruir el siguiente cuadro. A los vecinos de Pilar como de otras regiones les fueron impuestos servicios a la patria a través de “auxilios” con ganado para mantener a las tropas cuando las estancias de la patria no daban abasto. Según Nidia Areces, a cambio el Estado les pagaba “escrupulosamente” sin aportar una cita respecto a esto (Areces 2007: 259)<sup>12</sup>. Pero por lo que hemos investigado, no es claro que les pagaran escrupulosamente ni que estuvieran satisfechos con el pago. Esto explica la resistencia de hacendados a la contribución como el caso del norte de la jurisdicción en Herradura<sup>13</sup>. Los vecinos finalmente contribuían sabiendo que era un acuerdo o pacto social, ya que a cambio del auxilio a las tropas estas defendían sus ganados del ataque de los indígenas del Chaco<sup>14</sup>.

Pero había vecinos opositores al régimen que no adherían a estos auxilios o contribuciones regulares. Encontramos el caso de José Francisco Ortiz, antiguo alcalde de hermandad, que decidió vender su ganado, porque estaba cansado de que la comandancia del lugar le impusiera la contribución o auxilio de ganado. Anteriormente había protestado contra ello, ya que le daban un recibo a cobrar por el ganado y no le pagaban el importe de ello. Fue acusado por realizar esta maniobra de venta de su hacienda, como también por difamar y criticar a “todos los comandantes” que “no eran superior a él”<sup>15</sup>. La principal razón

por la que Ortiz decidió vender ganado para no contribuir más con los auxilios estaba en que el gobierno pagaba por ese ganado por la mitad del valor de mercado. En el mercado en 1826 valía \$4 la res, el Estado reconocía sólo \$2<sup>16</sup>. En consecuencia, fue detenido.

En contraste a este vecino opositor, estaba el caso opuesto del vecino pudiente que abiertamente apoyaba al régimen. En la lista de contribución de 1826, Manuel Antonio Ramírez aportó 8 animales y afirmaba que no quería el pago por esa contribución: “había auxiliado a su Patria sin interés alguna”<sup>17</sup>. De lista de 39 vecinos contribuyentes fue el único que tomó tal decisión, nadie más lo acompañó, todos esperaban recibir el pago<sup>18</sup>. Aunque es cierto, de los vecinos que se opusieron a las contribuciones hasta ahora encontramos en la documentación también un solo caso.

Posiblemente la mayoría debía resignarse a entregar su ganado por la mitad de precio, no querían padecer la persecución, la limitación de libertades y finalmente la prisión. Aunque también la poca resistencia se pudo deber al consenso generalizado, que sostener a las tropas era en beneficio de los productores de ganado, para defender sus vidas y defender sus ganados de los ataques de los indios del Chaco.

Otro problema en relación a las prácticas políticas estaba en qué condiciones las autoridades públicas reconocían la ciudadanía o sus atribuciones y a quiénes se las negaban. Empecemos por la negación. Los paraguayos que habían vivido en el exterior eran confinados en algunos puntos de frontera durante un largo tiempo para comprobar si eran traidores o no. Del mismo modo, los extranjeros inmigrantes fueron confinados a distintos puntos, los correntinos a Concepción en el Norte, Artigas a Curuguaytí en el norte

<sup>12</sup> Tampoco hay una cita textual al respecto, no sabemos si es una interpretación de ella o está en base a la lectura de alguna fuente.

<sup>13</sup> Fulgencio Delgado y Eugenio José de Lafarja, habitantes de Herradura 28 de febrero de 1816 al Dr. Francia en José Antonio Vázquez (1975) *El doctor Francia visto y oído por sus contemporáneos*, Eudeba, Universidad de Buenos Aires, pp. 133-135.

<sup>14</sup> ANA Nueva Encuadernación 2568, 27 de noviembre de 1827 Pilar Comandante Juan Tomás Gill al Dr. Francia ff. 56-57.

<sup>15</sup> ANA Sección Histórica 393 n 1, f. 27. El comandante J.T. Gill al Supremo dictador, Pilar de Ñeembucú octubre 20 de 1825.

<sup>16</sup> Colección Bareiro, vol. 4, f. 124. Dr. Francia al Comandante de Pilar Tomás Gill, Asunción 11 de octubre de 1826.

<sup>17</sup> ANA Sección Histórica 394 n1. F. 8, José Tomás Gill al Dr. Francia, desde Pilar de Ñeembucú, 29 de septiembre de 1826.

<sup>18</sup> ANA Sección Histórica 394 n1. Ff. 4 y 5., José Tomás Gill al Dr. Francia, desde Pilar de Ñeembucú 29 de septiembre de 1826.

también, y algunos eran sumamente vigilados. O por ejemplo los indios no eran considerados ciudadanos, aquellos que se fugaban eran azotados por castigo en el lugar donde los capturaban<sup>19</sup>. El movimiento en el territorio era un privilegio y un atributo de los ciudadanos. Aquellos vecinos que no demostraban ser buenos vecinos ante las autoridades empezaban a perder la posibilidad libertad de movimiento, no les daban licencias para desplazarse por el “territorio” paraguayo, y en caso de seguir insubordinados eran detenidos<sup>20</sup>.

Al respecto veamos dos casos opuestos: José Eulalio Barua y Félix Bogado obtuvieron “indebidamente y sin facultad” licencia del Comando de Carayaó para pasar a Misiones<sup>21</sup>. Fingieron ser vecinos de este partido, cuando en realidad eran de Villa Rica. Tampoco se dirigieron a Misiones, sino que su objetivo era ir a Pilar en donde robaron ganado, retornaron por fuera de los caminos para que no fueran capturados. Francia crítico esta negligencia de la autoridad local por haber otorgado la licencia. Veamos un caso opuesto, de suma cautela para otorgar una licencia: Sirilo Torres vecino de Curupaytí para ir a Asunción primero tuvo que pedir certificado de la guardia militar de la zona para pasar luego a Pilar en donde allí le dieron la licencia, a su vez, otras autoridades testificaron que era un viejo vecino radicado allí,

que había estado casado y ahora era viudo. Es decir, varias autoridades locales testificaron que realmente era vecino<sup>22</sup>.

En fin, para gozar de uno de los atributos de todo ciudadano, el de desplazarse en el territorio, era requisito también ser buen vecino, es decir, ser alguien arraigado a su pago y reconocido como vecino por los demás. La movilidad era un privilegio. La reticencia de las autoridades para otorgarla se debía que la licencia de moverse de un partido a otro para las autoridades implicaba el peligro del robo de ganado. Procuraron a través del control del sistema de licencias evitar lo que ocurrían en las provincias del Río de la Plata: el robo y la formación de grupos armados de asaltantes y montoneras que asolaban las áreas rurales. La exclusividad de la licencia para algunos era una forma de disciplinamiento social.

Ser reconocido por las autoridades públicas como ciudadano era un título de notabilidad respecto al resto de los vecinos y forasteros. En la documentación de Francia, el reconocimiento público de los vecinos como ciudadanos está relacionado a la asunción de cargos de funcionario, estos eran nombrados por su “idoneidad” o aptitud en los cargos públicos.<sup>23</sup> Para llegar a estos cargos había una carrera previa de méritos que se empezaba demostrando ser buenos vecinos-

<sup>19</sup> A dos indios fugados de San Ignacio Guazú se le aplicó el castigo de 50 azotes a cada uno en Pilar de Ñeembucú (ANA SH 394 n1, f. 117. José Tomás Gill al Dictador Francia, desde Pilar de Ñeembucú 21 de abril de 1828). Cuatro naturales de las misiones que estaban presos en Pilar, que habían venido a buscarlos desde las misiones, se les había aplicado 25 azotes a cada uno por castigo (ANA SH 391 n1, f. 82., Juan Tomás Gill desde Pilar al dictador, 29 de mayo de 1826).

<sup>20</sup> Este es el caso de Tomas González que había sido vecino de Pilar y que fue confinado en Concepción en el norte. Pasó 6 meses allí y Francia se escandalizó cuando se enteró que le habían otorgado una licencia para regresar a Pilar (Colección Bareiro, Vol. 5, f. 62., Dr. Francia al comandante de Concepción 28 de octubre de 1831 y f. 78 Dr. Francia al comandante de Pilar 19 de diciembre de 1831). En adelante prohibía totalmente que se le dé licencia a los confinados, antes primero debían informarle del asunto.

<sup>21</sup> Colección Bareiro Vol. 3 f. 276, el Dr. Francia Asunción, 9 de Abril de 1823.

<sup>22</sup> ANA Sección Histórica Vol. 394 N 1 f. 247, Miguel Castro al Dictador Francia, Villa del Pilar 26 de enero de 1831.

<sup>23</sup> En la documentación de la colección Bareiro que reúne gran parte del corpus escrito por Francia, la denominación de ciudadano aparece sólo en aquellos documentos en los que Francia se refería a un funcionario o asignaba el cargo a un nuevo funcionario que lo recibía por sus méritos por su servicio conocido a la patria y ser buen vecino. Este es el caso de la carrera meritocrática de Luis Villalva. En Julio de 1831, Francia dictaminaba “atendiendo a la idoneidad del ciudadano... he venido en nombrarlo Mayordomo” de la fábrica de la Iglesia Parroquial de Hiati. Luego tras unos años se repite el mismo nombre pero asignándolo para un cargo mucho más importante “Atendiendo a la idoneidad del Ciudadano José Luis Villalva, he venido en nombrarlo Comandante Militar y Delegado de Hacienda de la Villa Rica...”. (Col. Bareiro Vol. 5 f. 39 Dr. Francia, Asunción, Primero de Julio de 1831 y Col. Bareiro Vol. 6 f. 70. Dr. Francia, Asunción 28 de Junio de 1836).

servidores de la patria<sup>24</sup>. Supuestamente todo patriota en el francismo era ciudadano, pero a pocos les reconocieron este atributo por la sospecha de la existencia de falsos patriotas y traidores. Para alcanzar la ciudadanía, el título de notabilidad de ese entonces, era necesario para el vecino emprender un camino de mérito y demostración constante de servicio a la causa pública, un esfuerzo que quizá pocos estaban dispuestos a realizar, como el caso de Manuel Antonio Ramírez, el único de los 39 vecinos que donó ganado para las tropas en servicio de la patria.

La historiografía en general enfatiza que Francia descabezó a las viejas elites coloniales y nombró unívocamente desde arriba a un nuevo cuerpo de dirigentes entre sectores “populares”, sin embargo, lo que observamos aquí es un proceso más complejo en el que hay que ver, sobre todo, el interés de diversos “sectores sociales” de formar parte de la nueva dirigencia. Encontramos vecinos que adherían al régimen, hacían esfuerzos y méritos de buenos servicios y vecindad para luego alcanzar un cargo público que iba de la mano del reconocimiento público como ciudadano. El francismo, como otros procesos “revolucionarios”, aunque con sus propias particularidades, habilitó una carrera, la posibilidad de constituirse en los nuevos dirigentes. Es importante apuntar esto porque muchos de estos vecinos que se transformaban en funcionarios y agentes del régimen estaban encargados de disciplinar a pardos y naturales, todos los sectores, subalternos, como pasaremos a ver a continuación.

Finalmente agreguemos que a su vez en la población de Pilar existía una diferenciación social entre cuatro categorías: entre los que eran aceptados

socialmente estaban los “vecinos respetables”, los “vecinos” simplemente y los “arrimados”, y luego por fuera y en resistencia a esa estructura, los vagos y gente errante vinculada a pardos y mulatos que debía ser integrados. No todos los vecinos eran respetables, una de las posibles condiciones era la predisposición a auxiliar y servir a la Patria. Para esto, otra de las condiciones para ser respetable era el nivel de riqueza económica, que permitía auxiliar con ganado a las tropas o como veremos cobijar a los arrimados, aquellos que no poseían nada propio. Las autoridades públicas las reconocían como “respetables” y les solicitaban el auxilio de asistir a los arrimados ya los sectores sin recursos. Esto demuestra la dependencia del gobierno de los propietarios de las tierras, de sus recursos productivos y de su asistencia social a los menos favorecidos. El gobierno lejos estaba de cuestionar las jerarquías sociales –como White (2014) buscó demostrar–, tanto en su dimensión económica como en su estatus o privilegio social, el Estado francista las reconocía y se apoyaba en ellas.

He puesto en libertad a Juan de la Cruz Aquino, Damasco Delvalle y Félix Barrios entregando a unos **vecinos de repetos** (sic) a fin de que los sujeten y no andar otra vez haraganeando dándoles la orden a V.E. para en caso de que vuelvan robar. El haber entregado bajo de arrimo de algunos vecinos de esta, ha sido por lo que me ha ordenado V.E. y por otra parte ya hace algunos meses de haber ordenado a los Encargados de urbanos de este Distrito para que no admitiesen ningún **Pardo o Natural en los Partidos que no estuviesen arrimados en Casa de respeto** a fin de que no haya los continuos robos que había anteriormente...<sup>25</sup> (la negrita es nuestra).

Posiblemente los vecinos respetables eran aquellos vecinos “pudientes” que sacrificaban

<sup>24</sup> Este es un caso que ilustra lo que estamos describiendo. Las autoridades de Pilar debían nombrar un agente comercial para que fuera a Corrientes. El comandante presentó como candidato posible a Juan Mata de Ximenez “vecino de buenos procedimientos y servicios, y en la actualidad se halla sirviendo en el cargo de encargado”. Este ya estaba haciendo carrera de servicio como “encargado”, pero su principal capital simbólico con el que había empezado, era el de buen vecino. ANA Sección Histórica Vol. 394 n 1, f. 173, Miguel Castro al Dr. Francia, Villa del Pilar, 30 septiembre 1829.

<sup>25</sup> ANA Nueva Encuadernación 2568, ff. 78v y 79, Juan Tomás Gill al Dictador Francia, Pilar, 4 de julio de 1822.

parte de su ganado en beneficio del Estado. Estos tenían plena conciencia que a cambio de este ganado podían mantenerse tropas que defendían sus vidas y sus haciendas. Ante la necesidad de reses para las tropas, el comandante de armas informaba en noviembre de 1827 que José Frutos Gadea “vecino pudiente” se había comprometido a mantener a las tropas de la guardia de Tacuaras porque “mediante las escoltas estaría con mayor seguridad sus bienes”<sup>26</sup>. En efecto, el comandante imitando este ejemplo ordenó que “también los vecinos pudientes” de Curupayti provean de reses porque las partidas de tropas resguardaban “sus vidas y haciendas”<sup>27</sup>. Agreguemos, José Frutos Gadea fue uno de los diputados elegidos en 1813, que para ese entonces era regidor del Cabildo, para representar a Pilar en el congreso general, luego electo alcalde de primer voto a fines de 1820<sup>28</sup>. De acuerdo a nuestra investigación, la familia Gadea era una de las más ricas de la jurisdicción de Pilar. Como observamos en esta cita colaboraba abiertamente con el régimen.

Si poseer riqueza económica permitía adquirir respetabilidad y a su vez servir con esta riqueza al Estado, en cambio ser pobre la quitaba y resultaba una imagen negativa para los vecinos ante las autoridades públicas. En diciembre de 1822 luego de la elección capitular de Pilar, en la que los miembros de esta corporación eligieron a los ocupantes de estos cargos para el siguiente año, el Comandante de Pilar informaba al Dr. Francia sobre cada uno de estos. Con esta información Francia validaba o no el nombramiento de cada uno de los nuevos miembros capitulares. En este informe podemos apreciar cuáles eran los criterios del Comandante para avalar o rechazar la elección de estos. En una de sus críticas a quienes componían el cabildo año tras año los describía por “pobres que no podrán sostener la decencia correspondiente

al dicho ministerio el tiempo de su empleo”<sup>29</sup>. Esta misma crítica la encontramos dirigida a los candidatos a ocupar cargos del cabildo de Pilar en el período colonial, como también dentro del ejército en la época republicana<sup>30</sup>.

Otro aspecto importante a analizar, es la figura de aquellos que no estaban arrimados en ninguna “casa respetable” –arriba citado– y que no poseían tierra propia, eran directamente sospechosos de ladrones, vagos, etc. A su vez, se lo asociaba directamente a las figuras de pardos y naturales, es decir, indios, que sin tierra eran mal vistos. Sobre ellos recaía una larga construcción de criminalización de los sectores subalternos, que se remonta al siglo XVIII tanto para la región rioplatense como el Paraguay (Garavaglia 1987) y que continuó, como vemos, bajo el régimen de Francia. El fundamento de aquel prejuicio estaba en torno a la relación o falta de relación con el trabajo y la tierra. Del mismo modo que los vecinos respetables y pudientes gracias a las tierras, que poseían, podían trabajar (aumentar el ganado, cultivar...), lo cual era moralmente correcto y beneficioso para la “república”, por eso eran “respetables”, no trabajar (en) la tierra era fuente de inmoralidad.

A su vez, este fundamento moral nos permite entender que trabajar (en) la tierra podía ser una fuente de reivindicación para pardos y naturales, a pesar de los prejuicios sociales. Esto nos permite entender aún mejor la frase ya citada del fraile Gutiérrez: “el Dr. Francia convirtió a los

<sup>26</sup> ANA Nueva Encuadernación 2568, ff. 56-57 Comandante Juan Tomás Gill al Dr. Francia, Pilar, de noviembre de 1827.

<sup>27</sup> *Ibid.*

<sup>28</sup> ANA Sección Histórica 383 (II) f. 114 y NE 1839 Cabildo Pilar 14 de dic. 1820 al Dictador Supremo, ff. 93-95v.

<sup>29</sup> ANA Nueva Encuadernación 1841, ff. 84 y 85. Pedro Nolasco Torres al Dr. de la república, Pilar, 2 de diciembre de 1822.

<sup>30</sup> ANA Sección Histórica 392 (II) f. 191, Oposición a la elección de dn. Manuel Matías Araujo por el síndico procurador por “la inconveniencia de ser sumamente pobre no tener modo de criar decencia alguna para el ministerio”. Informe del Regidor de Cano Pedro Joseph Robledo al Gobernador Dn. Pedro de Rivera, Villa del Pilar 1 de enero de 1802. Encontramos otro caso, dentro del ejército: “Julián Arias... me dijo haber venido con el ánimo de ganar por su conchabo algunos caballos para dar cumplimiento en los servicios que su Comandante Dn. Agustín de la Rosa Vargas lo hostigaba: con motivo de verse verdaderamente pobre. ANA Nueva Encuadernación 1841, f. 87, Pedro Nolasco Torres al Dictador, Pilar, 28 de diciembre de 1822.

morenos del Estado en patricios, dándoles tierras para establecerse en él”. Remarquemos que para este régimen la moral era un asunto público<sup>31</sup>. El hecho de poseer tierra, estar arraigado y trabajarla era en beneficio de la patria, era moralmente correcto, mejoraba el reconocimiento y el status social para todas las castas. Para ello, los vecinos fieles al gobierno, los “auténticos ciudadanos”, eran designados como funcionarios (los nuevos dirigentes) encargados, entre otras tareas, de vigilar y disciplinara los que estaban sin tierra, sin ocupación, en particular, pardos y naturales.

ANÁLISIS DOCUMENTAL: LA RELACIÓN ENTRE CASTAS Y VECINDAD-CIUDADANÍA EN PILAR DE ÑEEMBUCÚ DEL PERÍODO TARDO COLONIAL AL GOBIERNO JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA

*El caso de los pardos Nicolás, Blas, José y Miguel, década de 1790*

A pesar del control del comandante de armas sobre la población de campaña, arribaron personas sin licencia, que pasaron a ser agregados o arrimados a las estancias, muchos de ellos de origen pardo y mulato, que algunos se transformaron en capataces. La presencia de los pardos adquirió protagonismo con un caso específico, uno de ellos, Nicolás Mariano Barrios que supuestamente por lo que hemos investigado era capataz y recibió de su patrón la posesión y propiedad de una estancia lo cual generó un prolongado conflicto que adquirió bastante relevancia en la época. Al ser parte del avance de la frontera contra los indios del Chaco, era reconocido por vecino benemérito de la villa de Pilar de Ñeembucú y por tanto vasallo del Rey: era “meritorio de los fueros y derechos que el Rey Nuestro señor concede a sus primeros

<sup>31</sup> Esto se puede observar en la denuncia del Alcalde de Hermandad en la región del Tebicuary por segunda vez a Ignacio Antonio Ayala por “amancebamiento público”. Se le aplicó una pena pecuniaria para el Estado “en consideración... se compensase a la Patria de los servicios que le privaba por vivir desordenadamente y la privan los que como él viven disolutos sin moralidad, ni ocupación útil al Estado”. ANA Sección Histórica 410 n 4. ff. 34 y 35, Juan José Ramírez, Tebicuary, 6 de septiembre de 1819.

pobladores”<sup>32</sup>. El “pardo Nicolás”, así llamado en gran parte de la documentación como si no tuviera apellido al igual que un esclavo, quebraba y cuestionaba el lugar social que muchos hispano-criollos querían para los pardos y mulatos. Sin embargo, las circunstancias históricas hicieron que tuviera que ser protegido por los vecinos de Pilar.

Al igual que otros vecinos paraguayos se asentó en la región que estaba en disputa con los vecinos correntinos. Fue protagonista de una disputa por el terreno que ocupaba con José Céspedes, caudillo y vecino correntino. Esto suscitó que las milicias y los vecinos de pilar de Ñeembucú lo apoyaran como a su vez los vecinos correntinos salieran a cuestionarlo. A raíz de este conflicto veremos la “identificación externa” de Barrios como pardo: qué pensaban sus vecinos y los rivales correntinos de él<sup>33</sup>. En definitiva, demostraremos que el sistema de castas, como sistema clasificatorio, no era un sistema rígido, sino que las atribuciones que se le daban al pardo dependían de quién hablaba y por qué<sup>34</sup>.

Veamos los hechos. De entre varios mulatos implicados en el conflicto, quien se mencionó reiteradas veces en la documentación era Barrios, al cual Céspedes lo amenazó con 50 azotes<sup>35</sup>. Esta situación particular de este pardo respecto a los otros se explica porque había obtenido por merced real las tierras, con lo cual, para Céspedes este caso constituía un problema de mayor dificultad para obtener la tierra, ya que implicaba complejos procedimientos legales.

<sup>32</sup> ANA Colección Rio Branco, cat. 27, f. 33v. Un rápido paralelismo se puede establecer con los pardos, mulatos y zambos arrochelados de Nueva Granada que fueron reconocidos por vecinos por parte de las autoridades virreinales, como mérito de poblar áreas de frontera, aún con la resistencia de los hispano-criollos. Ver el trabajo de Hugues Sánchez Mejía (2015).

<sup>33</sup> Tomamos el concepto de “identificación externa” de Brubaker Roger y Cooper Frederick (2001).

<sup>34</sup> Del mismo modo, tomamos como referente el trabajo de Tamar Herzog (2011) sobre las categorías de natural, extranjero y vecino en el período colonial.

<sup>35</sup> ANA Colección Rio Branco, cat. 24, f. 65-66 Simón de Ayala al Comandante de Pilar, 22 de agosto de 1798 y ff. 67-68, Simón de Ayala al Comandante de Pilar 2 de septiembre de 1798.

Respecto a los otros pardos, el 7 de diciembre de 1799 declaraba el comandante correntino en Curupaytí, Juan Manuel Piris que de acuerdo a las órdenes dadas por el alcalde de segundo voto del Cabildo de Corriente debía proceder a “intimarles” a los pardos, Josef, Blas y Miguel para que desalojaran o les daba un plazo de 6 días para que se agregasen a la estancia de Céspedes<sup>36</sup>. Para la concepción de los hispanocriollos el pardo debía estar subordinado, como agregado nomás. Eran considerados desde el lado correntino como simples ocupantes de hecho. En cambio, en el caso de Barrios como había títulos de propiedad este debía responder a la demanda en curso en el juzgado de corriente iniciada por Céspedes.

Frente a esta intimación, para estos pardos ubicados en esta región no era la primera vez que vivían este problema jurisdiccional, así que le respondieron a Piris encabezados por Blas que en realidad ellos no tenían que obedecer a la jurisdicción de Corrientes, sino a los jueces de Paraguay. En otras palabras, desconocían la autoridad de Piris y se estaban reconociendo como parte de una comunidad política específica, la de Paraguay.

Además de esto, el comandante correntino Piris informaba que encontró reunidos en la casa de uno de los pardos al capitán mayor paraguayo de Pilar de Ñeembucú con 30 soldados bien armados, con el claro objetivo de protegerlos. Ante la presencia de Piris en ese lugar, aquel le cuestionó por qué se entrometía en jurisdicción paraguaya. A su vez, le cuestionó de por qué había ordenado a los pardos a agregarse a la estancia de Céspedes o que desocuparan el terreno. Y agregó que tenía orden de defenderlos.

Veamos ahora los términos del debate respecto a la “identificación externa” de estos pardos. Desde el lado correntino, se lo acusaba a Barrios de usurpador de tierras y de contrabandista, en definitiva, que actuaba en contra de la legalidad del Rey: “siendo este un Ladrón conocido justificado por tal, y contrabandista en igual”<sup>37</sup>. A su vez en

las actas del cabildo de Corrientes se acusaba a los otros pardos que eran tres mulatos hermanos provenientes del Paraguay que “sindicados por ladrones” estaban ocupando terrenos del otro lado del arroyo hondo que le correspondía a Corrientes, y en particular de José Céspedes<sup>38</sup>.

En contraposición desde el lado de Paraguay, Barrios y los otros mulatos eran defendidos por las autoridades militares, aunque no por los jueces. En estos términos el comandante de Pilar los defendía, que eran tres o cuatro “mulatos libres”, que se hallaban “agregados” debajo de su dominio, “que están sirviendo al Rey mi señor para las obras públicas”. Sin embargo, constantemente eran perseguidos, “jamás pueden vivir con sosiego”, los jueces tanto de Pilar como de Corrientes, les achacaban maldades “sin poderles probar”<sup>39</sup>. Al igual que el comandante, el Coronel paraguayo José Espinola, caudillo militar de la región, tomó el caso y escribió al Gobernador intendente de Paraguay, en tales términos: “el mencionado pardo Nicolás es uno de los más servidores que hay y el terreno (fue) sacado por merced real”<sup>40</sup>. Esta defensa de las autoridades militares es un indicio de solidaridad con los pardos en el marco de las milicias, lo que se corresponde a la “militarización de las solidaridades” propio del campesinado paraguayo colonial (Garavaglia 1987).

Mediante el servicio público eran reconocidos como personas íntegras, y por tanto consideradas dentro de la comunidad de vecinos. La pertenencia a esta comunidad traía el beneficio de la protección corporativa, frente a la agresión contra uno de sus miembros, salían a defenderlo. Justamente en otros lugares de Hispanoamérica los funcionarios peninsulares caracterizaban al pardo de mayor “obediencia y lealtad” en comparación de los criollos que eran desobedientes y arrogantes (Lasso 2015: 63). En realidad, estaban condicionados a

---

Ramírez, en de julio de 1805 en Pedro González.

<sup>38</sup> AGPC, Actas capitulares, t. 39, f. 91 bis.

<sup>39</sup> ANA Colección Rio Branco, Cat. 24, f. 22. Sebastián Esteche a Señor Dn Josef Espinola, Villa del Pilar Septiembre 10 de 1798.

<sup>40</sup> ANA Colección Rio Branco Cat. 24, f. 23. José Espinola al Señor Gobernador Intendente Dn. Lázaro de la Ribera Villa de Quiquío, 17 de septiembre de 1798.

<sup>36</sup> Archivo General de la Provincia de Corrientes (en adelante AGPC), Actas capitulares, t. 39, ff. 90 v-95.

<sup>37</sup> ANA Colección Rio Branco, Cat. 24, f. 65 José Céspedes y Geria al Alcalde de 2do Voto Dn Mathias

hacer buen mérito, porque gracias a este servicio a la corona, ya fuera mediante obras públicas, la ley, la tierra, podían llegar a ser reconocidos como vecinos.

En fin, en los términos empleados por ambas partes en disputa se puede ver que había una toma de posición discursiva opuesta sobre el rol de los pardos: servidor de la Corona vs. Infractor de la legalidad. Esta situación nos demuestra que la identificación externa de las cualidades morales de los pardos Nicolás y los otros dependía de quién emitía el enunciado según su posicionamiento en la pelea jurisdiccional, como su función ya fuera militar o juez.

Si bien, la pertenencia como “vecinos” a la comunidad local era gracias a sus servicios a la Corona, y sus buenos méritos en los servicios públicos locales, pero sin duda, en este discurso de las autoridades militares de Pilar sobre Barrios había mucho de oportunismo político, era necesario reconocerlos como vecinos para garantizar la ocupación paraguaya en una región en disputa con corrientes. Este oportunismo discursivo se ve claramente en las afirmaciones del cabildo de Pilar que decía ignorar “cuál era su mayor servicio” de Barrios de las que aludían Espínola y Esteche en la defensa de este, aunque sí reconocía que era sabido que tenía merced de tierra<sup>41</sup>. Agreguemos que posiblemente algunos vecinos encumbrados del cabildo de Pilar posiblemente no simpatizaran con las prerrogativas que Barrios hacía defender. Es claro el tono peyorativo del alcalde de hermandad, Isidoro Duarte:

“aunque siempre ha procurado Barrios defender su derecho no ha podido alcanzar justicia, que para mi concecto (sic) (concepto) no es de admirar! De que un **pobre pardo infeliz** aunque meritorio de los fueros y derechos que el Rey Nuestro señor (que Dios guie) concede a sus primeros pobladores” (la negrita es nuestra)<sup>42</sup>.

<sup>41</sup> ANA Colección Rio Branco, Cat. 24, f. 23v Cabildo Justicia y Regimiento en respuesta al gobernador intendente, Villa del Pilar, 8 de octubre de 1798.

<sup>42</sup> ANA Colección Rio Branco, cat. 27, f. 33v.

Aunque tenían que obedecer, no estaban de acuerdo con las disposiciones reales que un pardo gozara de los mismos privilegios que ellos como españoles. Duarte seguía y comparaba con la situación de los “señores Robledos los mejores lustres de los pobladores de esta Villa”, es decir, con aquella familia de mayor prestigio y estatus social –Pedro Josef Robledo por ejemplo fue regidor durante muchos años del Cabildo–. Los Robledos de acuerdo a Duarte también habían tenido conflictos similares con otra familia de poder de corrientes, con los Piris, y supieron resolverlo rápidamente. Al comparar con los Robledos no era para solidarizarse con Barrios, al contrario, era para justificar que la situación de víctima de este ante las agresiones reiteradas de Céspedes, que nunca se resolvía, se debía justamente a su condición intrínseca de “pobre pardo infeliz”<sup>43</sup>. La integración a la comunidad de vecinos para el pardo Nicolás Barrios no implicaba igualdad de estatus social dentro de ella.

*El pardo Barrios cae en la trampa, década de 1810, gobierno del Dr. Francia*

El conflicto entre José Céspedes y Nicolás Barrios continuó tras la ruptura con la Corona y tras la anexión del área de Curupaiti a la jurisdicción de Paraguay. Esto nos demuestra que esta pelea no era sólo una disputa más entre vecinos de Pilar y vecinos de Corrientes compitiendo por el control jurisdiccional sobre el mismo territorio, sino que la continuación en el tiempo nos permite deducir la existencia de otro factor: Céspedes buscaba atropellar los derechos de Barrios por su condición social de pardo. Además de los intereses por esa tierra en disputa, buscaba aplicar una sanción social sobre Barrios por haber infringido las normas sociales de estatus de los hispanocriollos.

Aclaremos algunos cambios en esta historia, Céspedes dejó de ser vecino de Corrientes y juró domicilio en Pilar pasando a responder ahora jurisdiccionalmente a la provincia del Paraguay,

<sup>43</sup> ANA Colección Rio Branco, cat. 27, f. 33v.



según él declaró en diciembre de 1808<sup>44</sup>. A su vez, esta historia toma un giro y se vuelve más atrapante. Barrios muy posiblemente sin saber la opinión que Isidoro Duarte tenía de él, que era un “pobre pardo infeliz”, entregó su documentación a este para que lo defendiera. De acuerdo a la denuncia presentada por el Protector de pobres, Duarte y Céspedes se coaligaron e hicieron desaparecer esta documentación que validaba sus derechos sobre esa tierra<sup>45</sup>. El conflicto estaba cruzado por cuestiones de estatus social y del sistema de castas.

Agreguemos que José Céspedes era una figura política avalada y en buena estima por parte del régimen. El comandante de Pilar J. J. López, figura clave del francismo a nivel local, afirmaba e informaba a la junta de gobierno de 1813 que Céspedes “que ha sido de los apasionado(s) a nuestro sistema” a diferencia de los pro porteñistas del cabildo de Pilar, es decir, tenía un gran capital político y social a su favor<sup>46</sup>. En este sentido no parece raro que una figura clave, próxima a Francia lo defendiera en esta causa por las tierras. En 1814, el famoso comerciante inglés, amigo de Francia, Guillermo Robertson representó a José Céspedes ante el Dr. Francia, dictador de la república.

Robertson presentó los siguientes argumentos que terminaron siendo determinantes a favor de Céspedes y perjudiciales a Barrios. Este había sido capataz de dn. Juan José Núñez y le “fundió la hacienda”, entonces Juan José Núñez le cedió a través del cabildo de Pilar el terreno, “lo pidió en depósito”<sup>47</sup>. La conclusión de Robertson es que

“nada importa que Barrios entonces haya estado... porque su posesión siempre ha sido precaria sin título alguno y sólo por condescendencia de su amo Núñez que le dejó el Rancho cuando perdía la hacienda”. En efecto, “de aquí es que nunca se opuso la menor contradicción”, es decir, no hubo una publicación por parte de las autoridades para que otros pudieran denunciar el terreno y ocuparlo. En efecto, la denuncia de Céspedes por estas tierras era legítimo.

Esto nos permite recordar lo que ocurrió en Corrientes, muchas tierras ya estaban poseídas por gente de la campaña, pero sin títulos, y miembros de la elite con mayores recursos económicos para hacer los trámites, las denunciaron y se quedaron con ellas. Ernesto Maeder describe los gastos para la adquisición de un campo correntino: del costo total de 1009 pesos, sólo un 7% era el valor de la tierra, el 93% restante eran costos de “trámites, papeles, abogados, procuradores y escribanos y los gastos de mensuras, viáticos y otros gastos innumerables” (Maeder1981: 191). Implicaba una gran cantidad de costos inaccesibles para gran parte de la población de las campañas.

Ahora bien, Robertson aclaraba algo más, que en caso de que “aun cuando la acción de uno y otro fuese igualmente poderosa (sic)”, entendemos aun cuando los argumentos de posesión fueren del mismo peso, había algo que dejaba mejor parado a Céspedes, “los méritos que ha contraído Zespedes en servicio de la patria, su laboriosidad, su industria y demás virtu(des) políticas, si se comparan con el ocio, abandono... de Barrios”<sup>48</sup>. “Ninguno de los dos ha obtado (sic) hasta ahora título de propiedad” por tanto dejaba la definición en manos de Francia, que por lo tanto debía decidir según su consideración. Al final le suplica “rendidamente incline su alta dignación hacia la solicitud de mi parte por ser de justicia...”.

La estrategia en definitiva era cuestionar la legitimidad de la posesión de Barrios, y que, por lo tanto, Céspedes tenía tantos derechos como Barrios, y que, si había que conferírsele a uno de los dos, la decisión fuera tomada por su contribución al “bien público”. También debemos

<sup>44</sup> ANA Propiedades Vol. 112 n° 1, f. 7 José Céspedes, Tierras en villa del Pilar, año 1813.

<sup>45</sup> ANA Propiedades Vol. 112 n° 1, f. 21, José Céspedes, Tierras en villa del Pilar, año 1813.

<sup>46</sup> ANA SH 383 (II) ff. 111 y 112, J. j. López al señor presidente de la Junta, Fulgencio Yegros, 6 de septiembre de 1813 Pilar de Ñeembucú.

<sup>47</sup> ANA Propiedades Vol. 112 n° 1, ff. 24-25, José Céspedes, Tierras en villa del Pilar, año 1813. Alegato de Guillermo Robertson a favor de José Céspedes. Por otro lado, según el otro apoderado contratado por Céspedes, Dn Blas Antonio de los Ríos, Barrios también había disipado los bienes de la estancia de Juan José Núñez, había sido ladrón, como también seguía viviendo miserablemente en una choza sin contribuir a la economía y el beneficio general. Ver *Ibid.* F. 19.

<sup>48</sup> *Ibid* ff. 24v y 25.

reflexionar la interesante construcción que se realizaba sobre Barrios en la década de 1810 como ocioso y abandonado, cuando unos años antes, las autoridades lo defendían por su servicio a la patria. El olvido es una estrategia de poder, de construcción de la dominación.

El pedido de Robertson, quizá por su influencia sobre Francia, hizo efecto. Francia el 24 de octubre de 1814 amparó a Céspedes en la posesión del terreno “cuestionado” y la concesión de un nuevo título y merced. En fin, Céspedes logró quitarle la tierra a Barrios. El regidor defensor de pobres, Juan José Centurión, en 1815 en defensa de “este pobre” y “también tal vez al de la patria” solicitaba la documentación de Céspedes por la cual quitó la tierra. Centurión apelaba a una identificación de la patria con la justicia a los pobres al dirigirse hacia el Dr. Francia. Pero este no dio lugar a la apelación.

Hasta donde pude rastrear en la documentación, Francia benefició a un miembro de la elite local contra un plebeyo por la posesión del suelo. Esto no resulta raro si tenemos en cuenta con una decisión tomará años después. En 1825 Francia quitó la tierra a todos aquellos que no poseían título de propiedad. Si las elites tenían mayores resortes y mayores recursos económicos para hacer los costosos trámites para adquirir los títulos de propiedad o incluso hacer desaparecer la documentación de los campesinos pobres como el caso de Nicolás Barrios, muy posiblemente con esta decisión de Francia quienes salieron perdiendo en mayor medida fueron los sectores plebeyos o populares.

#### *Pardos y esclavos capataces de estancias del Estado, década de 1820*

Durante el francismo se crearon las estancias o “haciendas del Estado” o de la patria (que tenían su antecedente en las estancias del Rey de la época colonial). Eran estancias expropiadas por el régimen de Francia a los “traidores” de la causa nacional-paraguaya. La estancia de Yacaré radicaba al norte del partido, donde se habían otorgado en la década de 1780 las principales mercedes de tierra a vecinos de Asunción y del Tebicuary, es decir,

a absentistas miembros de la elite “paraguaya” –lo cual había generado tensiones y pugna con los vecinos de Pilar por el reparto de la tierra–. Esta fue expropiada por el gobierno de Francia y allí se estableció una estancia del Estado con haciendas.

En 1824 tres capataces pardos que trabajaban en esta estancia al servicio del “Estado” iban a ser sustituidos por otros vecinos, que no eran pardos, también interesados en demostrar su servicio a la causa pública, Fermin Cavallero y Justo Bordón que eran “vecinos del mismo lugar”<sup>49</sup>. A su vez, los capataces que terminaban su período de servicio eran tres pardos que capataces que entregaban toda “la caballada, yeguada, 32 cabezas de ganado vacuno” y otros bienes. A lo que debemos prestar atención es lo que informaba la autoridad local al Dr. Francia sobre la preferencia de los pardos. Estos declaraban su amor al servicio a la patria “dichos pardos expusieron que con sobrada voluntad... deseaban servir a la Patria en donde estaban” que ser desviados “a otra parte ni dominio”.

En el caso del pardo llamado Lorenzo, su amo había fallecido y este le había dado su libertad. Ahora bien, tenía el documento, pero no a mano, sino en un lugar distante de allí. En caso que no pudiera testificar su condición de libre, no podría permanecer más en la estancia Yacaré aun cuando lo quería, por lo tanto, debería retornar a las manos de sus propietarios. En el caso de otro de ellos, Amansio, su amo ya había fallecido, pero no se menciona que haya sido manumitido, pero como tenía “tanda edad” planteó que a ¿“dónde más había de irse”?!, buscaba el argumento suficiente para permanecer también. Tampoco quería retornar a las manos de nuevos amos. En cambio, en el tercer caso, Pablo, sí “se halla determinado a restituirse a donde están sus amos”.

En estos tres casos, se habla de ellos como “pardos” pero sin dejar en claro si seguían siendo legalmente esclavos o no. Gracias al servicio público dentro de la estancia de la patria, dejaban de ser tratados como esclavos y eran considerados como pardos, ascendían en el sistema de castas. Este caso matiza la afirmación de Cooney que los pardos

<sup>49</sup> ANA Sección Histórica 383 II f. 349 v. Pablo Nolasco Torres al Dr. Francia, Pilar, 30 de Abril de 1824.

amparados en las estancias de la patria pasaron a ser considerados esclavos, más bien el esclavo adquiriría el estatus de pardo. Se encuadra más bien en la tesis del ex franciscano, Anastasio Gutiérrez, que el esclavo al servicio de la patria adquiriría el estatus de patricio. Pero esta predisposición de los pardos al servicio no era exclusiva de ellos, iban a ser reemplazados por vecinos libres dispuestos a “ayudar”, o en otras palabras, también dispuestos a demostrar su servicio a la causa pública.

### *Esclavos fugados 1823*

En 1823 dos hombres y una mujer afros fueron detenidos en Pilar de Ñeembucú por no tener licencia y por lo tanto se sospechaba que se habían fugado<sup>50</sup>. Según sus declaraciones supuestamente no se habían fugado, sino que iban errantes buscando nuevo amo quien los comprara. En su relato se menciona la entidad de la Patria como un factor que incide en la vida de ellos. En uno de los casos, el mulato Francisco declaró su historia de por qué andaba errante, en el principio de la misma contó que el hijo de su ama, Manuel Quiñones por un desentendido con las instrucciones dadas por su madre al esclavo respecto al quehacer del ganado, lo reprendió duramente y le dijo que lo había comprado con su dinero y no con el dinero de la patria. Si analizamos estas palabras, ¿qué supuestos implicaría que la patria lo comprara? Lo que daba a entender era que la compra por parte del Estado permitía o generaba la desobediencia de los esclavos respecto a los amos. No veía a la patria como otro patrón más, sino como una realidad que atentaba contra el rol de los amos. Esto explica el caso anterior, de por qué los esclavos o “pardos amparados” querían seguir estando en las estancias de la patria, como también explica la continuidad de los esclavos o en realidad pardos de las estancias de la patria hasta la guerra de la triple alianza.

En la compleja realidad de este sistema de castas pos-colonial, permanecer como esclavo

o pardo amparado por parte del Estado era una manera de liberarse del maltrato de los amos. En este sentido se entiende la tesis de Josefina Plá del buen trato del esclavo durante el francismo.

### A MODO DE CIERRE

Nos preguntamos por la relación entre la vecindad-ciudadanía y las castas, específicamente, pardos y mulatos, en el caso de Paraguay, desde la época tardo colonial al régimen de Francia. En primer lugar, podemos afirmar que ambos fenómenos son de naturaleza distintas pero se cruzaban. Durante el período tardo colonial el llegar a ser vecino era resultado del reconocimiento más bien informal por parte de la comunidad de vecinos. En el caso del sistema de castas, era un esquema o un sistema jurídico, por lo tanto, formal, de representación que, en efecto, distaba de las representaciones y usos en la práctica por parte de los sujetos. No vamos a reconstruir aquí todos los matices y acepciones del concepto de castas, pero sí apuntar el peso que tenía la asociación que en ese entonces se hacía: se veía el comportamiento moral de las personas como reflejo de la casta a la que pertenecía, fundamento del proceso de blanqueamiento de muchos pardos y mulatos. Ahora bien, aportando a la historiografía sobre el Paraguay, afirmamos que el “blanqueamiento” de los pardos y mulatos que se dio en el caso de la demografía paraguaya, debemos tratarlo como el resultado final de un proceso de integración a la comunidad de vecinos, de demostración de buen comportamiento y disciplinamiento social, aunque con vaivenes, que por razones de conflictos estos podían ser difamados, como el caso paradigmático del pardo Nicolás Barrios.

Elegimos un período de cambios, de transición, de fines del período colonial al régimen del Dr. Francia. Para este segundo período, republicano, primero hicimos una introducción al sistema de castas, tema que ya ha sido abordado por la historiografía, que continuó durante el siglo XIX, hasta la gran guerra de la triple Alianza. Lo que falta indagar aún las razones de esa continuidad en el Paraguay a diferencia de otros ex territorios

<sup>50</sup> ANA SH 383 II, f. 328. Pedro Nolasco Torres al Dr. Francia, Pilar, 16 de diciembre de 1826.

del dominio español. En cuanto al otro asunto de nuestro interés, la historiografía recibió un aporte insoslayable para entender qué era ser vecino-ciudadano en el antiguo régimen a partir de los estudios de Tamar Herzog, pero para el período del régimen de Francia, es un tema aún por abordar por la historiografía. Nos abocamos a partir del análisis documental, qué significaba ser vecino-ciudadano en las mismas prácticas políticas. A lo largo del régimen, la fuente principal de derecho dejó de ser el cabildo-municipio, este fue eclipsado de a poco y luego reemplazado por el régimen central, que determinaba quiénes eran verdaderos o falsos vecinos-ciudadanos. Este sospechaba de todos, sobre todo, de aquellos que habían radicado en el extranjero de traidores. Juzgaba y determinaba de acuerdo al servicio público, a la contribución a la causa de la patria quien era de verdad ciudadano, era un régimen con una preocupación marcada en el comportamiento correcto, la moral y el disciplinamiento social. La posesión de la tierra y el trabajo eran signos de ser buenos vecinos. El régimen se apoyaba en los vecinos respetables, que no eran pobres, que contribuían con la patria, y se les daba la tarea de arrimar en sus casas a los vagos y ociosos. Gracias a los buenos méritos, se obtenían derechos, es decir, ejercer los derechos ciudadanos, como la libertad de movimiento y la posibilidad de ser funcionario del “estado”, ser parte de la nueva dirigencia, encargada a su vez de disciplinar a los ociosos sin ocupación, entre los que se contaba y presumía a “pardos y mulatos”.

Una vez aclarado qué se entendía por vecino en el antiguo régimen y la nueva concepción introducida e impuesta gradualmente por el régimen de Francia, pudimos abocarnos al otro asunto de interés principal del trabajo: la relación entre la vecindad-ciudadanía y las castas, específicamente, el caso de pardos y mulatos. Encontramos que, en el caso de Pilar de Ñeembucú, fundada como una villa-comunidad con primacía de los hispano-criollos, el reconocimiento del pardo como parte de la comunidad si bien legalmente lo merecían ya fuera por contribuir a la colonización de la frontera o poseer una merced real de tierras, venía más bien del lado de las autoridades militares y esto se encuadra en las solidaridades militares

propias de áreas de frontera. En el resto de las autoridades, el cabildo y jueces, más otros vecinos el reconocimiento era más bien oportunista, en base al conflicto jurisdiccional con Corrientes. Si ser parte de la comunidad implicaba derechos, el principal que gozó el pardo Nicolás y los otros pardos fue la defensa y protección física y jurídica de sus personas. Se los reconocía y eran integrados a la comunidad por su “servicio público”, por ser buenos súbditos. Aunque eran difamados por los correntinos por ladrones y contrabandistas, etc. –motivos que posiblemente servían para rechazar a alguien y no reconocerlo como parte de una comunidad–. Ahora bien, en la época de Francia, cuando este conflicto jurisdiccional se zanjó, las autoridades olvidaron deliberadamente los buenos servicios del pardo Nicolás Barrios y se le atribuyó caracteres negativos, con el fin de quitarles sus tierras y beneficiar a un miembro de la elite local, con el consentimiento del Dr. Francia.

En los otros casos vistos, también durante el régimen de Francia, encontramos pardos que querían cumplir con el servicio público en las estancias de la patria. Mejoraban allí su estatus social: si eran esclavos de amos privados se los trataba mejor, incluso, como pardos y, de acuerdo, al ex franciscano Anastasio Gutiérrez al acceder a la tierra y trabajarla, eran patricios, en definitiva, “ciudadanos”, aunque seguramente con menores atribuciones. En fin, poseer la tierra y trabajar o servir a la patria por parte de cualquier miembro de algún de las castas era motivo para el régimen de premiarlo con un mejor reconocimiento social y jurídico en la medida a su posición social y de casta de origen. Por lo tanto, la vecindad-ciudadanía no era dada, sino ganada, ni uniforme.

#### DOCUMENTACIÓN PUBLICADA

Colección José Doroteo Bareiro, (2011) Archivo Nacional Asunción, Paraguay

VÁZQUEZ, J. A.

1975. *El doctor Francia visto y oído por sus contemporáneos*, Eudeba, Universidad de Buenos Aires.

BIBLIOGRAFÍA

ANDREWS, G. R.

1980. *The Afro-Argentines of Buenos Aires, 1800-1900*, University Wisconsin Press, Wisconsin.

ARAYA ESPINOZA, A.

2014. ¿Castas o razas?: imaginario sociopolítico y cuerpos mezclados en la América colonial. Una propuesta desde los cuadros de castas. En *Al otro lado del cuerpo. Estudios biopolíticos en América Latina*, editado por Hilderman Cardona y Zandra Pedraza, pp. 53-77. Univ. De los Andes/ Univ. De Medellín, Colombia.

ARECES, N. R.

2007. *Estado y frontera en el Paraguay: Concepción durante el gobierno del Dr. Francia*. CEADUC, UCA “Nuestra Señora de la Asunción”, Asunción.

ARGÜELLO, A. M.

1999. *El rol de los esclavos negros en el Paraguay*. Centro Editorial Paraguayo, Asunción.

BRUBAKER, R. y F. COOPER

2001. Más allá de la identidad. *Apuntes de Investigación del CECyP*, N° 7.

CAÑIZARES-ESGUERRA, J.

2009. Demons, Stars, and the Imagination: The Early Modern Body in the Tropics. En *Racism in Western Civilisation Before 1700*, editado por Ben Issac, Miriam Eliav-Feldon, Yossi Ziegler, pp. 313-325, Cambridge University Press.

CHAVES, J. C.

1958. *El Supremo Dictador: biografía de José Gaspar de Francia*, Ediciones Nizza, Buenos Aires.

COONEY, J. W.

1994. La abolición de la esclavitud en Paraguay. En *El Paraguay bajo los López-algunos ensayos de historia social y política*, compilado por Cooney, Jerry W. y Whigham Thomas L., CPES, Asunción.

1996. El que roba mi buen nombre...: La venganza del Dr. Francia. En *El Paraguay Bajo el Doctor Francia: ensayos sobre la sociedad patrimonial (1814-1840)*, compilado por Whigham T. y Cooney J. W., El Lector, Asunción.

2011. Desigualdad, disensos y los españoles americanos del Paraguay: 1776-1845. En *Paraguay*

*en la historia, la literatura y la memoria Casal*, editado por Juan Manuel y Whigham Thomas L., en Actas de las II Jornadas Internacionales de Historia del Paraguay en la Universidad de Montevideo.

DE LA CADENA, M.

2006. ¿Son los mestizos híbridos? Las políticas conceptuales de las identidades andinas. En *Universitas humanística* 61: 51-84.

GARAVAGLIA, J. C.

1987. *Economía, sociedad y regiones*. Ediciones de La Flor, Buenos Aires.

2007. *Construir el estado, inventar la nación: el Río de la Plata, siglos XVIII-XIX*. Prometeo, Buenos Aires.

GARRIDO, M.

1987. La política local en la Nueva Granada 1750-1810. En *Anuario colombiano de historia social y de la cultura* 15: 37-56.

GUARISCO CANSECO, C.

2003. El reformismo borbónico y la participación política de indios y estado llano en el Valle de México. En *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* 40: 97-121.

GUZMÁN, F.

2006. Africanos en la Argentina: una reflexión desprevenida. En *Andes*, enero-diciembre 17: 197-238.

HERZOG, T.

2000. La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales. En *IEHS* 15: 123-131.

2003. *Defining Nations. Immigrants and Citizens in Early Modern Spain and Spanish America*, New Haven-Londres, Yale University Press, 2003, pp. 6-24.

2010. Ciudad y ciudadanía en el mundo hispánico y atlántico. En *IEHS* 25: 167-77.

2011. Naturales y extranjeros: sobre la construcción de categorías en el mundo hispánico. En *Cuadernos de Historia Moderna* 10: 21-31.

KUETHE, A. J.

1971. The Status of the Free-Pardo in the Disciplined Militia of New Granada. En *Journal*

*of Negro History*, vol. 56, 2: 105-117.

MAEDER, E. J. A.

1981. *Historia económica de Corrientes en el periodo virreinal: 1776-1810*, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires.

MARTÍNEZ, M. E.

2004. The black blood of New Spain: Limpieza de Sangre, Racial Violence and Gendered Power in Early Colonial Mexico. En *William & Mary Quartely*, vol. 61, n. 3.

LASSO, M.

2015. Guerra de razas y nación en el Caribe Grancolombiano, 1810-1832. En *Los desterrados del paraíso. Raza, pobreza y cultura en Cartagena de Indias*, ICULTUR, Maremagnum, Cartagena de Indias.

PLÁ, J.

1972. *Hermano negro. La esclavitud en el Paraguay*. Paraninfo, Madrid.

SÁNCHEZ MEJÍA, H. R.

2015. De arrojados a vecinos: reformismo borbónico e integración política en las gobernaciones de Santa Marta y Cartagena, Nuevo Reino de Granada, 1740-1810. En *Revista de Indias*, vol. LXXV, 264: 457-488.

SEBASTIÁN, J. F.

2009. *Diccionario político y social en el mundo iberoamericano: la era de las revoluciones, 1750-1850*. C. A. de Losada, Madrid.

SUSNIK, B.

1992. *Una visión socio antropológica del Paraguay del siglo XIX*, Museo Etnográfico Andrés Barbero, Asunción.

TELESCA, I.

2008. La historiografía paraguaya y los afrodescendientes. En *Los estudios afroamericanos y africanos en América Latina. Herencia, presencia y visiones del otro*, compilado por Lechini, Gladys, pp. 165-186, Buenos Aires-Córdoba: CLACSO – Centro de Estudios Avanzadas del CONICET.

2009. *Tras los expulsos: cambios demográficos y territoriales en el Paraguay después de la expulsión de los jesuitas*. Univ. Católica Nuestra Señora de la Asunción. Asunción.

2010. Afrodescendientes: esclavos y libres. En *Historia del Paraguay*, coordinado por I. Telesca, Ignacio, Taurus, Asunción.

2013. Revolución, república y pueblo. En *Paraguay 1813: la proclamación de la república*. Coordinado por I. Telesca, L. M. Brezzo, H. Caballero, Taurus, Asunción.

2015. Tierra, nación y construcción del Estado en el Paraguay del siglo XIX. *Historia: Debates e Tendências* - v. 15, 2: 321-334.

TERNAVASIO, M.

2000. Entre el cabildo colonial y el municipio moderno. Los juzgados de campaña en el Estado de Buenos Aires, 1821-1854. En *Dinámicas de Antiguo Régimen y orden constitucional: representación, justicia y administración iberoamericana. Siglos XVII-XIX*, editado por Bellingeri M., pp. 295-336, Otto Editore, Turin.

TWINAM, A.

2009. Purchasing Whiteness: Conversation on the Essence of Pardo-ness and Mulatto-ness at the End of Empire. En *Imperial Subjects: Race and Identity in Colonial Spanish America*, editado por Andrew B. Fisher and Matthew D. O'Hara, pp. 141-166. Duke University Press.

VALIENTE OTS, M.

2008. Negros, zambos y mulatos libres en la estructura político-administrativa indiana. En *AHDE*, tomo LXXVIII-LXXIX: 399-421.

VINSON, B.

2000. Los Milicianos Pardos y la Construcción de la Raza en el México Colonial. *Signos Históricas*, 2: 87-106.

VOELZ, P. M.

1993. *Slave and Soldier: The Military Impact of Blacks in the Colonial Americas*. Garland Publishing, Nueva York y Londres.

WHITE, R. A.

2014. *La primera revolución popular en América: Paraguay 1810-1840*, Editorial Punto de Encuentro, Buenos Aires.

WILLIAMS, J. H.

1969. *The rise and fall of the Paraguayan republic 1800-1870*. Institute of Latin American Studies. University of Texas at Austin.